ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	**N°**	**188**	**VIGENCIA**	**2024**
ENTIDAD CONTRATANTE:	**CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**			
NIT:	**804.003.778-1**			
CONTRATISTA:	**LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO**			
IDENTIFICACIÓN:	**C.C.63.325.867 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)**			
RAZÓN SOCIAL:	**N/A**			
NIT:	**N/A**			

Entre los suscritos a saber **ELKIN YESID BELLO PEÑA,** mayor de edad y vecino de la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía **No 91.530.327** de Bucaramanga - (S/der), quien obra en nombre y representación del **CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, con **NIT. 804.003.778-1** en su calidad de Presidente de conformidad con la Ley 136 de 1994, Acta No. 003 de enero 06 de 2024, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato, en adelante **LA ENTIDAD – CONCEJO MUNICIPAL** por una parte y por la otra **LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía **63.325.867 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, y conforme a lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección cuarta " Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que la Oficina de Sistemas elaboró solicitud de necesidad de contratación, mediante la cual se observa la necesidad de contratar el objeto que hace referencia a continuación **"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR".**. b) Que la Secretaría General de la entidad certificó que no existe Personal de Planta para cumplir la actividad objeto de este contrato, c) Que con fundamento en lo anterior, la oficina Asesora Jurídica elaboró para la Presidencia del Concejo los respectivos estudios previos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal d de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual se solicitó y se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 284 del 30 JULIO del año 2024. **Rubro 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES** Vigencia Fiscal año 2024 y que la contratación para tal fin, se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2024, según consta en certificado expedido por la Tesorería del Concejo de Bucaramanga d) Que la Oficina Asesora Jurídica en Conjunto con la presidencia evaluaron la hoja de vida de **LUCIA BEATRIZ VEGA SERRANO**, verificando los requisitos para celebrar el presente contrato y desarrollar el objeto contractual reuniendo los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 de la Subsección cuarta "Contratación Directa" del Decreto 1082 de 2015 ajustándose a los requerimientos exigidos por la entidad para tal fin. e) Que de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Subsección cuarta del decreto 1082 de 2015, los Contratos De Prestación De Servicios Profesionales y de Apoyo A La Gestión no requieren de acto administrativo de justificación de la contratación directa, f) Que se ha cumplido con los requisitos de orden técnico, administrativo y presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO II DEL H.C. CRISTIAN ANDRÉS REYES AGUILAR".**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda la vigencia fiscal 2024.
3) Obligaciones del contratista:	OBLIGACIONES GENERALES: Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, en consecuencia, deberán: 1. Colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad 2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 4. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios a realizar. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. 7. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (Salud, Pensiones, Riesgos Laborales) 8. Cumplir con las normas tributarias, pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 9. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende incluye dichos costos. 10. Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación. 11. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad que le correspondan de acuerdo con las actividades derivadas del contrato.

	12. El Contratista se compromete a presentar los informes escritos que le solicite el supervisor del contrato, no obstante, deberá presentar un informe escrito mensual por el término de duración del contrato, que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto contractual y de los resultados esperados del servicio **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Para el cumplimiento del objeto a contratar se requiere el desarrollo de las siguientes actividades, estipuladas en la resolución 003 del 05 de enero de 2023 "Por medio de la cual se reglamentan las Unidades de Apoyo Normativo del Concejo Municipal de Bucaramanga" expedida por el Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga para la vigencia 2023: 1. Asesorar, estudiar y proyectar los diferentes Proyectos de Acuerdo que el Honorable Concejal (a) requiera. 2. Elaborar las proposiciones, ponencias y cuestionarios de citación y/o invitación de los funcionarios de la Administración Central e Institutos Descentralizados y demás personas que se requieren por las Comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias de la Corporación, con el objeto de ejercer control político. 3. Elaborar, presentar y hacer seguimiento a los Derechos de Petición que le asigne el Concejal(a), en aras de ejercer el control político a los diferentes Secretarios de la Alcaldía Municipal de Bucaramanga, Directores de Departamentos Administrativos o entidades descentralizadas del orden Municipal. 4. Asistir, participar en foros y debates de interés social, actividades culturales, económicas, financieras, jurídicas en pro de la comunidad, de acuerdo con instrucciones impartidas por el concejal(a). 5. Apoyar al Concejal(a), con la elaboración de estudios socioeconómicos y de gestión, recopilación de elementos de juicio y compilación de normas legales para la toma de decisiones relacionadas con la formulación y aprobación de proyectos de acuerdo y/o cualquier otra decisión por parte del Concejal(a) dentro de la corporación. 6. Ayudar a la Comunidad, los Gremios o ciertos sectores de la ciudad para la socialización de los Proyectos de Acuerdo o temas de interés. 7. Brindar apoyo al Concejal(a) en las comisiones Permanentes y/o Sesiones Plenarias Ordinarias o Extraordinarias. 8. Y las demás actividades que le señale el Honorable Concejal(a).
4) Obligaciones de la entidad	**1.** Se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **2.** Solicitar los informes de la gestión adelantada con ocasión del objeto contractual. **3.** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la ejecución del contrato. **4.** Pagar en forma oportuna de conformidad a la cláusula cuarta del presente contrato, conforme a la disponibilidad del cupo PAC.
5) Valor:	**VEINTICUATRO DE PESOS M/CTE. ($24.000.000).**
6) Forma de pago:	El valor del presente contrato se pagará de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos mensuales por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), de conformidad con los requisitos establecidos para tal fin. Las solicitudes de pago con soportes de la cuenta deberán radicarse en la oficina jurídica mes cumplido, previa presentación de las respectivas actas de ejecución parciales y cuando se requiera acta de terminación y liquidación, informes de supervisión de actividades del contrato, con sus respectivos soportes y evidencias de la ejecución relacionada en dichos informes, soportes o planillas pagadas de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y factura y/o documento equivalente cuando aplique ante la Tesorería General del Concejo de Bucaramanga, estampilla de certificaciones a favor del Concejo de Bucaramanga y en la que el contratista sea el contribuyente, Todos los documentos deberán entregarse en medio físico, debidamente firmados para tal efecto y las evidencias allegarse en medio magnético.
7) Garantía:	EL CONTRATISTA, no prestará garantías que avalen el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, de conformidad el artículo 7 de la Ley 1150 del 2007,en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 de la subsección cuarta Contratación Directa del Decreto 1082 de 2015 que señala la no obligación de la exigencia de garantías de conformidad con la naturaleza del contrato y la forma de pago, por cuanto son prestaciones de servicios periódicas, cuyo pago está supeditado al cumplimiento previo de todas y cada una de las obligaciones con los respectivos soportes, certificado de cumplimiento de las obligaciones y visto bueno el supervisor del contrato.
8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia PARAGRAFO: CADUCIDAD Y EFECTOS: El Concejo Municipal de Bucaramanga previo requerimiento por escrito al contratista y garantizando el debido proceso declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, igualmente la

	declarara cuando el contratista incumpla la obligación prevista en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993,mediante Resolución motivada por la Presidencia.
9) Causales de Terminación:	De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993, el presente contrato de prestación de servicios, podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el Concejo Municipal de Bucaramanga, o por mutuo acuerdo, con sujeción a las disposiciones legales antes citadas y todas aquellas pertinentes, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **PARAGRAFO:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
10) Multas:	LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará a LA ENTIDAD CONCEJO DE BUCARAMANGA una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato, por el incumplimiento, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, y se hará efectivo garantizando el debido proceso de qué trata la ley.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y pos contractual.
13) Supervisión	El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, realizará la supervisión del contrato, no obstante, corresponderá a cada Concejal(a) apoyar la supervisión y expedir las correspondientes certificaciones de cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista, con sus respectivos soportes y/o evidencias de las actividades detalladas en los informes de ejecución del contrato según lo estipulado en la resolución 003 de 07 de enero de 2024 expedida por la presidencia de la corporación. En caso de cambio en el cargo, la supervisión la ejercerá quien ostente como titular o encargado el respectivo cargo
14) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y las correspondientes disponibilidades presupuestales. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías, cuando a ella hubiere lugar.
15) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. Así mismo el CONTRATISTA declara que todos los documentos presentados para la celebración del presente contrato son veraces y reales sin alteración alguna
16) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Concejo de Bucaramanga, en la Carrera11 N° 34-52-20, Sótano de la alcaldía de Bucaramanga o al correo electrónico juridica@concejodebucaramanga.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico: luciavega256@gmail.com
Proyectó: Laura Sofia Diaz Cala- Juridica	
Revisó: Adriana Carolina Pico Hernández –Jefe de la OAJ-CMB	
Aprobó: Elkin Yesid Bello Peña -Presidente – Ordenador del gasto CMB.	